

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1183.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1443.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Circular.—Conforme a lo que me interesa el señor juez de primera instancia del distrito de la Catedral en comunicacion del día de ayer, encargo a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y de orden público y demas dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de Cristobal Amer y Tauler (a) Falco ó Fideu, natural y vecino de Manacor, casado, de enarenta y cuatro años de edad carpintero, el cual segun presunciones debe hallarse en esta isla y al que pondrán caso de ser habido a disposicion del Juzgado requirente para los efectos que en la causa que en el mismo se le sigue procedan. Del resultado que obtengan sus pesquisas me darán parte dentro de diez días.

Palma 17 setiembre 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1444.

Seccion de Fomento.—Montes.—Aprobado por el presidente del Poder Ejecutivo de la República el plan de aprovechamiento forestales de esta provincia formado por el ingeniero jefe del distrito, para el año de 1874 a 75, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos en cuyas jurisdicciones están enclavados los montes, a fin de que en la parte que les corresponda, cumplan las prescripciones contenidas en el reglamento de 17 de mayo de 1863.

Palma 10 setiembre de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

(Véase el estado de la página 4.)

Núm. 1445.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion administrativa.—Cédulas de empadronamiento.—Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento para la

Administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, el precio de las que deben emplearse en los pueblos habilitados es de una peseta, iguales en un todo a las de cabeza de partido. Lo que he dispuesto hacer público en el Boletín oficial y demas periódicos de esta localidad como adición a la circular publicada por esta económica en el Boletín n.º 1478 correspondiente al día 8 de los corrientes, a fin de por este medio llegue a conocimiento de los alcaldes respectivos y demas personas a las cuales pueda interesar esta disposicion.

Palma 15 de setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1446.

Seccion administrativa.—Cédulas personales.—La Direccion general de contribuciones con fecha 11 de los corrientes me comunica la siguiente circular:

«Esta Direccion general ha tenido conocimiento de que, algunas Administraciones económicas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir el reglamento publicado para la Administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, han interpretado erroneamente su artículo transitorio, suponiendo que, prorogado hasta 31 de octubre, inclusive, el plazo para proveerse, sin recargo de cédula, no debe exigirse hasta 1.º de noviembre la exhibicion de dicho documento en aquellos actos que taxativamente se determina por el mismo. Como semejante procedimiento es a todas luces vicioso y puede perjudicar los intereses del Tesoro, he acordado observar a V. S. que, una vez puestas a la venta las cédulas personales es obligatorio su presentacion por los particulares y en todos los casos determinados por el art. 7.º del mencionado reglamento, debiendo en su consecuencia todas las autoridades y oficinas públicas cumplir y hacer cumplir los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, bajo su mas estrecha responsabilidad.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, a fin de que por este medio llegue a conocimiento de las personas a las que pueda interesar la preinserta disposicion.

Palma 16 de setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1447.

Seccion de Administracion.—Consumos.—Por las disposiciones referentes a derechos sobre consumos y el reglamento para la administracion y cobranza de este impuesto que se publicaron en el Boletín oficial extraordinario de esta provincia correspondiente al día seis de julio último, hubieron de enterarse las corporaciones municipales que el encabezamiento por los mencionados derechos es obligatorio en los pueblos menores de 40.000 habitantes, y por lo tanto que desde luego pudieron establecer los medios de cubrir esta obligacion con la hacienda. Y en el estado de tales encabezamientos que esta Administracion circuló por el Boletín oficial del día 30 de julio último han visto tambien las propias Municipalidades el importe que cada una debe satisfacer al Tesoro público por trimestres. De consiguiente y encontrandonos en el último mes del primer periodo y plazo del actual año económico, debo prevenir cómo lo hago a los Ayuntamientos entreguen en las cajas del Tesoro de esta provincia el importe de la cuota trimestral respectiva, sin dar lugar a recuerdos. Les perentorias obligaciones del Estado que esta Administracion debe cubrir exigen que sea inmediata la recaudacion de estos créditos a cuatro del corriente mes, y por tanto recomiendo a los señores alcaldes no menos que a los Ayuntamientos la mayor puntualidad y que no den lugar a apremio alguno.

Palma 14 setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1448.

Seccion de Administracion.—En la Gaceta de Madrid del día 8 del actual n.º 251, se halla inserto el anuncio relativo a la tercera subasta de papel continuo que se necesita en la Fábrica nacional del Sello y que dice así:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion el 21 del pasado agosto para adquirir el papel blanco continuo que para la elaboracion de sellos sueltos se necesita en la Fábrica nacional del ramo, el presidente del Poder Ejecutivo de la Repú-

blica ha dispuesto que se celebre la tercera el día 21 del corriente, a las dos y media de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para las anteriores y que aparece inserto en la Gaceta del 9 del mes anterior número 221. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de setiembre de 1874.—El director general, Juan Garcia de Torres.

Y cumpliendo lo ordenado por la Direccion general del ramo, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 14 de setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1449.

La direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, en fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este Centro directivo con fecha 9 del actual la siguiente orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

Ilmo. Sr.; En vista de las consultas dirigidas a este Ministerio sobre la admision de valores a la suscripcion de 75 millones de pesetas de Bonos del Tesoro, decretada en 24 del anterior, el presidente del Poder Ejecutivo deseando dar facilidades para el cobro del cupon que venció en 1.º de julio último, a los tenedores de Bonos que quieran interesarse en la citada suscripcion, ha tenido a bien resolver:

1.º Que en pago de la suscripcion mencionada se admita el 50 p^o en carpetas de cupones de bonos, pagaderas en 1.º de julio último las cuales tiene el deber de satisfacer como obligacion consignada en el cap. 8.º art. 3.º del presupuesto vigente.

2.º Que los suscritores no solo quedan autorizados para pagar por mitad en metálico y carpetas de las indicadas, el 1.º y 2.º plazo el 25 del actual y 25 de octubre próximo, sino que pueden tambien verificar la totalidad del 1.º en dinero, y la del 2.º en las precitadas carpetas de cupones de bonos, pagaderos en 1.º de julio último.

3.º La suscripcion que debió cerrarse el 15 del actual, continuará

abierta hasta el 20 del corriente. De orden del referido Sr. Presidente lo digo á V. I. á fin de que adopte las disposiciones necesarias para su mas exacto cumplimiento.

Lo que trasmito á V. S. á los fines indicados, esperando se sirva dar á dicha orden la conveniente publicidad, y advirtiéndole que quedan subsistentes y en todo su vigor, hasta que termine el plazo que nuevamente se señala, las disposiciones contenidas en la circular de este Centro directivo fecha 25 de agosto último.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha suscripción.

Palma 16 de setiembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1450.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

Tirado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año económico, se anuncia al público que estará de manifiesto, á efectos de reclamacion, por espacio de cuatro dias en la Secretaria de esta municipalidad.

Soller 16 setiembre 1874.—El alcalde, Gabriel Alberti de Antonio.—P. A. D. A., Juan Coll, secretario.

Núm. 1451.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonsja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia que dejó la finada Maria Abrinas y Salvá fallecida en esta ciudad á siete de junio de mil ochocientos sesenta y tres, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en el espediente de ab-intestato promovido por Antonio y José Rosselló y Abrinas hermanos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma catorce de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.

Núm. 1452.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria una casa sita en la villa de La Puebla señalada con el número nueve de la calle de Rich propia de los menores D. Juan y D. Antonio Tugores y Malla, que consta de piso bajo con tres vertientes, corral, establo, pajar y un pozo de agua potable, mide una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Juan Serra y corral de Antonio Bisquerra; por la izquierda con casa y corral de Juana Ana Payeras y con corral de Jaime Pons; y por la espalda con corral de Bartolomé Comas Tonio; y se señala para su remate el dia tres de octubre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán

de cargo del comprador, que no podrá hacerse baja alguna del en que ha sido justipreciada que es el de cuatro mil pesetas; que el comprador podrá retener el precio de dicha finca en clase de préstamo al interés del seis por ciento anual con hipoteca sobre la misma finca, sin que se pueda retirar el todo ó parte de dicho precio á no ser por mandato judicial, durante la menor edad de los hermanos Tugores y caso de no convenir al comprador la retencion de dicho precio tendrá obligacion de consignarlo en mesa del Juzgado en el acto de haberle sido rematada.

Palma veinte y siete agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1453.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Gaspar Alemañ y Massot natural y vecino de la villa de Antraix de esta provincia en la que falleció intestado dia cinco de abril de mil ochocientos setenta y tres; y á D. Gaspar Alemañ y Alemañ natural de dicha villa que falleció en el pueblo de Nuestra Señora de la Regla en la Habana dia veinte y uno de junio del propio año, para que dentro el término de ochenta dias que se señalan, se presenten á usarlo en los autos de ab-intestato de los mismos que se están instruyendo en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de Isabel Alemañ y Alemañ consorte y madre respectiva de aquellos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca á veinte de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1454.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Juana Maria Amengual y Moragues que falleció en la villa de Santa Maria, de donde era natural y vecina, dia tres de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos de ab-intestato de la misma que se están instruyendo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instancia de Bartolomé, Apolonia Maria y Antonia Pizá y Amengual bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma quince de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1455.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cristobal Amer y Tauler, apodado Falcó ó Fideu, natural y veci-

no de Manacor, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, carpintero, para que dentro el término de diez dias comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no se presenta encargando asimismo á las autoridades y agentes de policia procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado; pues asi lo tengo mandado en providencia del dia de hoy recaida en la causa criminal se instruye contra el referido Amer, por hurto de dinero.

Dado en Palma á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por mandado de S. S., Pedro Gazá.

Núm. 1456.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Francisca Barceló y Serra natural de la villa de Marratxi, por haber muerto en la misma y sin testar el dia veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y tres á fin de que comparezcan á deducirlo, dentro el término de veinte dias, en los autos juicio de ab-intestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por Mateo Serra y Barceló vecino de la espresada villa y en su nombre el procurador D. Andrés Reines, sobre declaracion de herederos legales de dicha finada á favor de su sobrino el propio demandante y de Mateo, Francisca Ana y Juana Maria Barceló y Pericas y de Sebastian Serra y Barceló tambien sobrinos de la difunta.

Palma catorce de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1457.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Concepcion Roca y Roca fallecida intestada en esta ciudad en veinte y siete de enero de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicios de intestado de dicha Roca promovido por su hija Catalina Vallspir y Roca, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma catorce setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Ramon Maria-no Ballester.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Por despachos telegráficos recibidos en este Ministerio se sabe que el dia 6 del corriente el Excmo. Sr. D. Carlos O'Donnell, Duque de Tetuan, puso en manos de S. M. el Rey de los Belgas las cartas credenciales que le acreditan como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España; siendo recibido con los honores y ceremonial acostumbrados en aquella corte, y mereciendo de S. M. la más favorable acogida.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el teniente general D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon,

Vengo en nombrarle general en Jefe del ejército del Norte.

Madrid siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos y comandante en Jefe del cuerpo de ejército de la izquierda en el ejército del Norte al teniente general D. José Loma y Argüelles, que actualmente desempeña el cargo de capitan general de las Provincias Vascongadas.

Madrid siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra.—Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar capitan general de las Provincias Vascongadas y comandante en jefe del cuerpo de ejército del centro en el ejército del Norte al teniente general don Francisco de Ceballos y Vargas, que actualmente desempeña el cargo de Comandante en Jefe del segundo cuerpo del mismo ejército.

Madrid siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado el ejército de operaciones de Cataluña el mariscal de campo D. Joaquin Montenegro y Guitart.

Vengo en disponer cese en el cargo de secretario general del ministerio de la Guerra quedado satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar secretario general del ministerio de la Guerra al mariscal de campo D. Juan Montero Gabuti.

Madrid siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 11 de agosto próximo pasado, participando á este ministerio que el médico segundo del batallon reserva de Madrid D. Manuel Melendez París, que se hallaba de operaciones con la segunda brigada de la segunda division de ese ejército, ha desaparecido desde Sagunto, sin que de las averiguaciones que ha practicado el Jefe del batallon se haya podido inquirir su paradero; el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente resolver que el expresado Profesor sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegado á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedado no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de setiembre de 1874.—Cotoner.—Sr. Capitan general de Valencia. (Gaceta del 8 de setiembre.)

